



Resolución de 10 de junio de 2016, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

[Pág.2](#)

Diario Oficial  
de la Unión Europea

#### DIRECTIVA (UE) 2016/943 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 8 de junio de 2016

relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas

[Pág.3](#)



#### Sentencia de interés

Devengo de AJD de una escritura que adolece un vicio insubsanable: no se devenga.

[Pág.4](#)



#### Consultas de interés

IRPF: Arrendatario que no ingresa las retenciones practicadas: el arrendador puede descontarse las retenciones siempre que pueda probar la contraprestación íntegra devengada.

[Pág.5](#)

IP: Se pregunta sobre cómo debe interpretarse “por organización de los medios materiales y humanos”: el Centro Directivo estima que tales medios no implica el desarrollo de una actividad económica.



#### Comunicado de prensa del TSJUE

El Reino Unido puede exigir que los beneficiarios de los complementos familiares y del crédito fiscal por hijo a cargo gocen del derecho de residencia en dicho Estado.

[Pág.6](#)



#### Acords de Govern de 14/06/2016

El Govern interposa recurs d'inconstitucionalitat contra dues lleis estatals en matèria d'administració pública.

[Pág.8](#)

## Impuesto sobre Actividades Económicas

Resolución de 10 de junio de 2016, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. [\[+ pdf\]](#)

**Uno.** Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016, se establece que su cobro se realice a través de las Entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

**Dos.** Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado Uno anterior, fijándose



**El nuevo plazo comprenderá desde el 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive**

**DIRECTIVA (UE) 2016/943 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO****de 8 de junio de 2016****relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la  
información empresarial no divulgados (secretos comerciales)  
contra su obtención, utilización y revelación ilícitas [\[+ pdf\]](#)**

A los efectos de la presente Directiva se entenderá por:

1) **«secreto comercial»:** la información que reúna todos los requisitos siguientes:

a) ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas;

b) tener un valor comercial por su carácter secreto;

c) haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente ejerza su control;

2) **«poseedor de un secreto comercial»:** cualquier persona física o jurídica que legítimamente ejerza el control de un secreto comercial;

3) **«infractor»:** toda persona física o jurídica que haya obtenido, utilizado o revelado de forma ilícita un secreto comercial;

4) **«mercancías infractoras»:** aquellas mercancías cuyo diseño, características, funcionamiento, proceso de fabricación o comercialización se beneficien de manera significativa de secretos comerciales obtenidos, utilizados o revelados de forma ilícita.

**Diario Oficial**

de la Unión Europea

**La presente  
Directiva  
establece normas  
en materia de  
protección frente  
a la obtención,  
utilización y  
revelación ilícitas  
de secretos  
comerciales.**

## Sentencia de interés

**Devengo de AJD de una escritura que adolece un vicio insubsanable: no se devenga**

**[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 9 de febrero de 2015](#)**

“La recurrente se limita a plantear que para el devengo del impuesto basta que la escritura sea inscribible, lo que no se discute, pero no aborda el fundamento o razón de decidir del TEAR, a saber, que la escritura de autos no es inscribible, que ni ha tenido, ni puede tener acceso en ningún caso al Registro de la Propiedad, **pues la inscripción ha sido denegada por motivos insubsanables**, planteamiento que no ataca, y que en cualquier caso comparte la sección. **En efecto, el devengo del impuesto girado de AJD exige que el documento sea inscribible**, y dicha condición, en el sentido de jurídicamente viable, la tienen los documentos que pueden tener acceso al Registro, condición que se extiende también a aquellos que podrían tener acceso al Registro previa subsanación de algún defecto, **pero no a aquellos supuestos como el de autos en los que el documento, según calificación registral que no se discute, adolece de vicio insubsanable** por lo que ni ha tenido ni puede tener acceso al Registro. Procede conforme a lo expuesto la desestimación del recurso.”



El devengo del impuesto girado de AJD exige que el documento sea inscribible, y dicha condición la tienen los documentos que pueden tener acceso al Registro, pero no a aquellos supuestos como el de autos en los que el documento adolece de vicio insubsanable por lo que ni ha tenido ni puede tener acceso al Registro.

## Consultas de interés

En el caso de que la entidad arrendataria no ingresase en la Agencia Tributaria las retenciones practicadas por el alquiler del inmueble, si la entidad consultante (arrendador) puede deducirse las retenciones en el Impuesto sobre Sociedades y si puede solicitar la devolución de dichas retenciones en el IS para que sean ingresadas en la cuenta de la sociedad.

### [Consulta V1763-16 de 24/04/2016](#)

En consecuencia, en el caso planteado la entidad consultante computará la renta por la contraprestación íntegra devengada y **podrá deducir de su cuota íntegra las retenciones practicadas que debieron ser retenidas por la entidad arrendataria, siempre que pueda probarse la contraprestación íntegra devengada.** Cuando la suma de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados superen la cantidad resultante de practicar en la cuota íntegra del Impuesto las bonificaciones y las deducciones, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso conforme establece el artículo 41 LIS.

Interpretación de determinado párrafo del artículo 4.Ocho.Dos de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio

### [NUM-CONSULTA V1772-16 de 21/04/2016](#)

**Se pretende que se determine por esta Dirección General "... exactamente qué debe entenderse por organización de medios materiales y humanos...".** Como recoge el propio escrito de consulta, este Centro Directivo ha llegado a manifestar, en interpretación de la expresión legal, **que entiende como suficiente con la disposición de tales medios, aunque fueran mínimos, siempre que se ocupen de la gestión de los valores de que se trate, si bien matizando que esa gestión, no implica, en sí misma, el desarrollo de una actividad económica.**

No obstante, **no procede mayor concreción porque, tratándose de una cuestión de índole fáctica, deberá ser el órgano gestor del impuesto el que, en atención a las circunstancias que concurran, lleve a cabo la apreciación y valoración puntual de la existencia de esa organización de medios para la dirección y gestión de la participación de que se trate.**



Arrendatario que no ingresa las retenciones practicadas: el arrendador puede descontarse las retenciones siempre que pueda probar la contraprestación íntegra devengada.

Se pregunta sobre cómo debe interpretarse "por organización de los medios materiales y humanos": el Centro Directivo estima que tales medios no implica el desarrollo de una actividad económica.

## Comunicado de prensa del TSJUE

### El Reino Unido puede exigir que los beneficiarios de los complementos familiares y del crédito fiscal por hijo a cargo gocen del derecho de residencia en dicho Estado

**Aunque se considere que este requisito constituye una discriminación indirecta, está justificado por la necesidad de salvaguardar las finanzas del Estado miembro de acogida**

El Reglamento sobre la coordinación de los sistemas de la Seguridad Social establece una serie de principios comunes que deben respetar las legislaciones de los Estados miembros en esa materia. Esos principios garantizan que las personas que ejercen su libertad de circulación y residencia dentro de la Unión no se vean perjudicadas por los diversos sistemas nacionales por haber hecho uso de dicha libertad. Uno de esos principios comunes es el principio de igualdad. En el ámbito específico de la Seguridad Social dicho principio se plasma en la prohibición de discriminación por razón de nacionalidad.

La Comisión recibió numerosas quejas de ciudadanos de otros Estados miembros residentes en el Reino Unido, en las que denunciaban que las autoridades británicas competentes habían denegado sus solicitudes para obtener determinadas prestaciones sociales debido a que no tenían derecho de residencia en dicho Estado. La Comisión interpuso un recurso por incumplimiento contra el Reino Unido por considerar que la legislación de dicho Estado miembro no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento, en la medida en que exige que se compruebe que los solicitantes de determinadas prestaciones sociales —entre ellas, las prestaciones familiares de ayuda por menor a cargo y el crédito fiscal por menor a cargo, objeto de ese asunto— están residiendo legalmente en su territorio. La Comisión estima que este requisito es discriminatorio y contrario al espíritu del citado Reglamento, que sólo tiene en cuenta la residencia habitual del solicitante.

Frente a estos argumentos, el Reino Unido, apoyándose en la sentencia Brey, alega que el Estado de acogida **puede supeditar legítimamente la concesión de prestaciones sociales a ciudadanos de la Unión a que éstos cumplan los requisitos para disponer de un derecho de residencia en su territorio**, que se establecen fundamentalmente en una Directiva de Unión. Por otra parte, si bien el Reino Unido admite que el cumplimiento de los



El Reino Unido exige el requisito de la residencia para gozar de un beneficio.

La Comisión interpuso recurso contra el Reino Unido.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia considera que esa diferencia de trato puede estar justificada por un objetivo legítimo, como es la necesidad de salvaguardar las finanzas del Estado miembro de acogida, a condición de que no vaya más allá de lo que resulta necesario para alcanzar ese objetivo.

requisitos que dan derecho a las prestaciones sociales examinadas en el presente asunto es más fácil en el caso de los nacionales británicos (los cuales gozan por principio de un derecho de residencia en dicho Estado miembro), sostiene que, en todo caso, el requisito del derecho de residencia es una medida proporcionada para garantizar que las prestaciones se abonan a personas suficientemente integradas en el Reino Unido.

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso de la Comisión.**

El Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que las prestaciones controvertidas son prestaciones de Seguridad Social y que, por lo tanto, están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento.

A continuación, el Tribunal de Justicia desestima la alegación principal de la Comisión según la cual la **legislación británica impone un requisito adicional al requisito de la residencia habitual, contenido en el Reglamento.**

A este respecto, el Tribunal de Justicia recuerda que el criterio de la residencia habitual, en el sentido del Reglamento, no es un requisito necesario para poder ser beneficiario de prestaciones, sino una «norma de conflicto» que tiene como finalidad evitar la aplicación simultánea de varias legislaciones nacionales e impedir que las personas que hayan ejercido su derecho de libre circulación se vean privadas de protección. Según el Tribunal de Justicia, el Reglamento no instituye un régimen común de Seguridad Social, sino que deja subsistir regímenes nacionales distintos. Así pues, no determina los requisitos materiales para que exista el derecho a las prestaciones, ya que, en principio, corresponde a la legislación de cada Estado miembro determinar tales requisitos. En este contexto, el Tribunal de Justicia observa que nada se opone a que la concesión de prestaciones sociales a ciudadanos de la Unión que no ejercen actividades económicas esté supeditada a la exigencia de que éstos cumplan los requisitos para gozar del derecho de residencia legal en el Estado miembro de acogida.

En cuanto a la alegación subsidiaria de la Comisión según la cual el control del derecho de residencia constituye una discriminación, el Tribunal de Justicia declara que el **requisito del derecho de residencia en el Reino Unido genera una desigualdad**, dado que los propios nacionales pueden cumplirlo más fácilmente que los nacionales de otros Estados miembros.

**Sin embargo, el Tribunal de Justicia considera que esa diferencia de trato puede estar justificada por un objetivo legítimo, como es la necesidad de salvaguardar las finanzas del Estado miembro de acogida**, a condición de que no vaya más allá de lo que resulta necesario para alcanzar ese objetivo.

A este respecto, el Tribunal de Justicia observa que las autoridades nacionales comprueban la regularidad de la residencia con arreglo a las condiciones enunciadas en la Directiva sobre libre circulación de los ciudadanos. Por lo tanto, las autoridades británicas no llevan a cabo esta comprobación sistemáticamente respecto de cada solicitud, sino tan sólo en caso de duda. De ello resulta que el requisito no va más allá de lo que resulta necesario para alcanzar el objetivo legítimo perseguido por el Reino Unido: la necesidad de salvaguardar sus finanzas.

## Acords de Govern de 14/06/2016

### El Govern interposa recurs d'inconstitucionalitat contra dues lleis estatals en matèria d'administració pública

Finalment, el Govern ha aprovat interposar recurs d'inconstitucionalitat contra diversos preceptes de dues normes estatals en matèria d'Administració pública: la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 40/2015, de l'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. **El recurs de l'Executiu estima que les dues lleis vulneren les competències de la Generalitat reconegudes en l'Estatut d'autonomia de Catalunya (art.159 i 150 de l'EAC), així com l'autonomia per a l'organització de les seves pròpies institucions.**

En relació amb la llei de règim jurídic del sector públic, l'Executiu recorre contra la imposició a les administracions autonòmiques i locals de la regulació detallada del sector públic estatal respecte als consorcis; **l'exigència de la certificació a l'inventari d'Entitats del Sector Públic Estatal, Autònic i Social per obtenir NIF per part de l'Agència Tributària; el règim d'adscripció de les fundacions, la durada màxima dels convenis administratius, o el Punt d'Accés General Electrònic de l'Administració, entre d'altres.**

Pel que fa a **la llei del procediment administratiu comú** de les administracions públiques, el Govern ha interposat recurs davant del Tribunal Constitucional perquè **estima no constitucional l'exigència del rang de llei per establir normativament tràmits addicionals en el procediment administratiu; la imposició de models dels poders que es poden inscriure al Registre electrònic d'apoderaments; la limitació a un sol Punt d'Accés General Electrònic de l'Administració, l'obligació de publicar al BOE les notificacions infructuoses,** així com el sistema d'adhesió a les plataformes tecnològiques establertes a l'efecte per l'Administració General de l'Estat, entre d'altres.

Els dos recursos del Govern es produeixen després que el Consell de Garanties Estatutàries hagi emès els dictàmens preceptius en relació amb l'ajustament de les dues normes a la Constitució espanyola i l'Estatut d'autonomia de Catalunya.

The logo for 'gen cat' consists of the word 'gen' in white lowercase letters on a red square background, with the word 'cat' in white lowercase letters on a white square background below it.

**Recurs contra la Llei 39/2015 del PAC la Llei 40/2015 de règim jurídic del sector públic:**

**El recurs de l'Executiu estima que les dues lleis vulneren les competències de la Generalitat reconegudes en l'Estatut d'autonomia de Catalunya (art.159 i 150 de l'EAC), així com l'autonomia per a l'organització de les seves pròpies institucions.**